*CONCURSO A INSCRIPCIÓN DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN GENERAL PARA COBERTURA DE 4 CARGOS MECANICOS*

ARTICULO 1°)- El llamado a inscripción de antecedentes y oposición destinado a empleados de la Administración Pública Municipal y personas físicas radicadas en la Localidad de Médanos dos ( 2 ) y dos ( 2 ) de la Localidad de Hilario Ascasubi acreditados por su DNI, se efectuará durante 2 días consecutivos, exhibiéndose en el hall central de la Municipalidad y en la Unidad de Gestión Municipal de la localidad de Hilario Ascasubi, hasta el momento de sustanciación del llamado.

ARTICULO 2°)- El período de inscripción será de cinco (5) días hábiles. Si por cualquier motivo la fecha de la publicación del aviso fuera posterior a la de apertura de la inscripción, el plazo indicado se contará a partir del día siguiente hábil administrativo de la publicación.

ARTICULO 3°)- Para presentarse, los postulantes a ocupar el cargo de Mecánicos se deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de 18 años.

b) Documentación Personal: DNI – CUIL – Registro Antecedentes Penales.

c) Acompañar la inscripción con un Curriculum Vitae que respalde sus antecedentes.

d) Reunir los demás requisitos generales previstos en la Ley N° 14.656 en todo aquello que no haya sido específicamente determinado por este Reglamento. (Este artículo tendrá efecto para Personas de la Administración Pública Municipal.)

ARTICULO 4°)- En el plazo de inscripción previsto, los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción en el formulario que al efecto se le proveerá.

b) La nómina de datos y antecedentes debidamente firmada y documentada, donde detallará:

1- Nombre y Apellido completo

2- Lugar y fecha de nacimiento

3- Nacionalidad

4- Número y tipo de documento nacional de identidad, o de otro documento que legalmente lo reemplace, consignando en este caso la autoridad que lo expidió.

5- Denunciar el domicilio real y constituir, a los efectos del concurso, domicilio especial dentro del partido de Villarino.

6- Enumeración de los antecedentes y experiencias laborales.

7- Otros antecedentes que el postulante considere de interés a los fines de su registro.

8- La sola inscripción dará por acreditado que el postulante conoce el presente reglamento.

ARTICULO 5°)-Vencido el plazo de inscripción, la Secretaria de Obras Públicas, procederá conforme a lo siguiente:

a) Certificará sobre el vencimiento de dicho plazo y el resultado de la inscripción, lo que agregará al expediente del llamado conjuntamente con un ejemplar del comunicado en el que se publicó el llamado respectivamente.

b) Agregar al expediente la solicitud de inscripción de cada postulante con la fecha de su presentación y el original de la documentación requerida en el inciso b) del artículo 4° del presente reglamento.

El juego de copias presentados por los postulantes será puesto a disposición de los jurados oportunamente.

ARTICULO 6°)-Una vez producida la certificación establecida, se dispondrá, mediante resolución fundada, la exclusión de aquellos postulantes que no reúnan los requisitos requeridos. La resolución de exclusión será recurrible dentro del día siguiente al de su publicación en el hall central de la Municipalidad, en los murales habilitados al efecto y en el edificio de la Unidad de Gestión Municipal Hilario Ascasubi. El Señor Intendente Municipal resolverá las impugnaciones y su resolución causará estado.

ARTICULO 7°)- Cumplido con lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Obras Publicas dispondrá la exhibición por un (1) día de la nómina de los inscriptos admitidos al procedimiento de selección. La exhibición se efectuará en los murales habilitados a tal efecto, en el hall central de la Municipalidad y en los edificios de las diferentes Unidades de Gestión Municipal.

ARTICULO 8°)- Los postulante serán entrevistados por el Jurado. Éste estará integrado por el Sub Secretario de Servicios Públicos Sr. Marcelo Pavón, el Director de Reparaciones y Mantenimiento Sr. Mario Cornacchini y el Subdirector de Taller de Hilario Ascaubi Sr. José Sauer.-

El jurado estará constituido por 3 de los citados miembros.

ARTICULO 9°)- Los jurados deberán excusarse, cuando correspondiere, al tomar conocimiento de la nómina de concursantes habilitados a participar del llamado.

ARTICULO 10°)- Realizarán asimismo una entrevista que versará sobre la orientación personal, antecedentes laborales, y toda otra información que el jurado estime pertinente para juzgar la idoneidad del candidato.

ARTICULO 11°)- El Jurado establecerá mediante un dictamen, quiénes son los postulantes que reúnen las condiciones para el cargo, fijando el orden de mérito de los mismos.

El Jurado deberá establecer un orden de mérito, limitado al número de vacantes a cubrir y el doble en carácter de suplentes.

El dictamen será fundado y por simple mayoría, pudiendo emitirse también uno por minoría.

El dictamen se publicará en el hall central de la Municipalidad de Villarino y en el edificio de la Unidad de Gestión Hilario Ascasubi.

El Jurado hará abstracción del conocimiento personal previo que pudiera tener de los candidatos.-

ARTICULO 12°)- Los postulantes podrán deducir impugnación contra el dictamen del jurado, dentro de los tres (3) días siguientes al de la publicación. La impugnación sólo podrá versar sobre aspectos vinculados a la legitimidad del procedimiento o del acto. La introducción de cuestiones referidas al mérito del dictamen impedirá dar trámite de impugnación.

ARTICULO 13°)- Previo dictamen del Servicio Jurídico de la Municipalidad de Médanos, el Señor Intendente Municipal resolverá la impugnación. La resolución que se dicte causará estado.

ARTICULO 14°)- Producido el dictamen del jurado, o resueltas definitivamente las impugnaciones cuando las hubiere, el Señor Intendente Municipal podrá designar al o los candidatos de mayores méritos, de acuerdo con el orden establecido por el jurado.

ARTICULO 15°)- Notificando de su designación, el postulante deberá hacerse cargo de sus funciones en el plazo que determine la Secretaria de Obras Públicas. Transcurrido este plazo, si el postulante no tomará posesión del cargo, la designación caducará automáticamente.

ARTICULO 16°)- En caso que por aplicación de lo expresado anteriormente quede sin efecto una designación, o si el cargo quedará vacante por cualquier motivo, el Señor Intendente Municipal podrá designar al postulante que sigue en el orden de méritos fijados por el jurado, pudiendo repetir este procedimiento hasta agotar la lista de candidatos que reúnen las condiciones para el cargo, o bien disponer la realización de un nuevo llamado.

ARTÍCULO 17º)- Los plazos que se indican se computan hábiles y para las notificaciones, recusaciones, impugnaciones y otras actuaciones no previstas en el presente reglamento se estará a lo establecido en la Ordenanza General 267 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 18º)- La Municipalidad de Villarino se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado en forma total y/o parcial o rechazar todas las postulaciones, sin que ello genere derecho alguno a los postulantes a ser reembolsados

ARTÍCULO 19º)- Se deja establecido que la selección no genera derecho subjetivo para los participantes y que no tiene carácter formalmente vinculante.

ARTÍCULO 20º)- En caso de cese o renuncia a las funciones dentro de los seis (6) meses posteriores a la designación se tendrá en cuenta el agente/postulante que siga según el orden de mérito. Pasados los seis (6) meses se realizará una nueva convocatoria para la cobertura del mismo.